



OFICIO N° 41

ANT. : Correo electrónico de Sra. Relatora de Pleno de la CS de 21.09.23.
MAT. : Observaciones Acta 164 sobre teletrabajo.

SANTIAGO, 28.09.2023

**A : SERGIO MUÑOZ GAJARDO
PRESIDENTE (S)
CORTE SUPREMA**

**DE : RODRIGO ESCUDERO CÁRDENAS
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

De mi consideración.

Junto con saludar, me dirijo a V.S.E. en mi calidad de Presidente de la **Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación Administrativa del Poder Judicial** (ANFUCAPJ), a objeto de dar respuesta a la siguiente invitación de trabajo comunicada según el correo electrónico del ANT. y que a continuación reproduzco:

“Estimados/as Directores de las Asociaciones Gremiales: a petición del Presidente (S), don Sergio Muñoz, les agradecerían me puedan indicar temas que se deberían considerar por el Tribunal pleno respecto del teletrabajo, ello con el fin de que se puedan revisar a futuro algunas situaciones que requieren ajuste. Para eso, les solicito que la información me la hagan llegar en el plazo de 5 días a objeto que puedan ser conocidas a la brevedad.”

Conforme a esa invitación a participar, lo primero que queremos destacar como asociación es nuestro agradecimiento por abrir esta instancia de discusión. Hemos planteado nuestra preocupación por el modo y la forma cómo finalmente el Tribunal Pleno de la Corte Suprema resolvió esta materia, por lo que disponer de este espacio resulta auspicioso para promover alternativas de solución a lo que nuestras bases nos han informado como los principales problemas del Acta 164-2023 de 17 de agosto pasado.

Por lo anterior, y como una forma de presentar dicha problemática, a continuación presentamos un listado sucinto que grafica lo anterior. El orden en que se plantean los temas no dice relación con la mayor o menor importancia de los mismos:

- a) Aplicación *in actum* del Acta N°164 sin otorgar o reconocer un período mínimo de adaptación para solucionar situaciones de cambio de residencia realizados en estos últimos 3 años y medio.
- b) Considerar, de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado, modalidades de teletrabajo ordinario (en adelante TT) con 100% de ejecución remota, en especial para personas que tienen bajo su cuidado personas con dependencia severa; o bien que tengan bajo su cuidado niños, niñas o adolescentes con discapacidad, o con trastorno de espectro autista (TEA) u otros de igual naturaleza.
- c) Abrirse a la idea de TT Ordinario 100% remoto para labores que por su naturaleza sean posibles de realizar bajo esa modalidad, en un porcentaje de la dotación a determinar.
- d) Reconocimiento de modalidades híbridas de TT Ordinario, según la naturaleza del servicio prestado. Lo anterior, considerando sistema de turnos (por ejemplo modalidad tres días presencial y dos días TT; toda la semana presencial, sirviendo presencialmente las primeras 5 horas y luego completar las 3 o 4 horas restantes en modalidad TT; entre otras fórmulas, según las necesidades que cada funcionario o funcionaria pueda acordar con su jefatura.
- e) Modificación del porcentaje de la dotación que puede acogerse al TT Ordinario, sujeta a evaluación de indicadores de desempeño sistémicos pudiendo alcanzar el 40% de la dotación.
- f) Incorporar en las opciones del TT Ordinario, la posibilidad de porcentaje de dotaciones con TT Ordinario flexibles, para período de vacaciones de niños, niñas y adolescentes, enfermedad y otros de hijos/as menores, que le permita al funcionario programar su porcentaje de TT autorizado.
- g) Que el TT especial no esté condicionado a estado de excepción u otros, en el caso de mujeres embarazadas y cuidadores/as de personas con condiciones especiales.
- h) Permitir que las personas que estuvieron en grupo de riesgo, puedan volver al trabajo presencial en forma gradual, de manera que puedan ajustar nuevamente sus rutinas y resolver las situaciones domésticas y familiares que cambiaron en los últimos 3 años y medio.
- i) Permitir que TT ordinario pueda ser solicitado por días (o bien permitir cambio de día respecto del programa mensual autorizado), así como los permisos 347 y fijando un límite anual. Esto sería especialmente útil para situaciones de enfermedad menor (por ejemplo estados gripales; problemas puntuales de movilidad como consecuencia de un accidente menor) u otras situaciones. Esto permitiría que el funcionario siga activo sin tener que recurrir a una licencia médica, y evitando el contagio de funcionarios sanos en caso de enfermedades virales. Así mismo, considerar y permitir TT ordinario a funcionarios que por

razones climáticas no puedan desplazarse con seguridad a sus lugares de trabajo (inundación; nieve; escarcha, entre otros).

- j) Permitir que se puedan tener dos domicilios autorizados para TT, con las visaciones respectivas de informáticos y prevencionistas de riesgo, especialmente, para quienes deben compatibilizar el trabajo con el cuidado de adultos mayores, menores u otras situaciones en domicilio diverso.
- k) Permitir TT ordinario permanente, según la función que deba cumplir el funcionario, en aquellos casos en que éste resida en una comuna o ciudad lejana, sin perjuicio de poder concurrir presencialmente al lugar de trabajo en las oportunidades que resulte necesario y que nos podrán ser inferiores a dos días en el mes calendario.
- l) Permitir que las personas que residen en otras ciudades puedan, previa autorización correspondiente, ocupar la alternativa de centros de apoyo, de manera que puedan trabajar una cantidad de tiempo determinada desde instalaciones del Poder Judicial que cuenten con dicha disponibilidad.
- m) Verificación de cómo se están contabilizando los días para el otorgamiento del porcentaje actual de TT ordinario (20%, o bien un día a la semana). Aparentemente algunas unidades cuentan los días feriados; 347; permiso de cumpleaños, feriado legal, para disminuir esa ratio.
- n) Establecer unificación de criterios respecto a las áreas o funciones que puedan ser teletrabajables, debido a que se han comparado algunas áreas que según el Administrador Zonal no se pueden teletrabajar, pero en otras zonales se observa que el mismo cargo y función, si se autoriza.
- o) Incluir al equipo directivo (jefaturas y Administradores Zonales) en el personal que puede desempeñarse bajo modalidad de teletrabajo, según porcentaje que fije el Director.
- p) Otorgar facultades al Director para disponer TT ordinario en situaciones de alteración del orden público, o cuando la seguridad de los funcionarios así lo amerite.
- q) Revisar exhaustivamente las condiciones de los puestos de trabajo. Se han verificado situaciones de hacinamiento, problemas de ventilación, correcta climatización, estacionamientos disponibles, entre otros.

Como podrá advertir VSE., existen múltiples cuestiones que analizar, por lo que ratificamos lo señalado en la audiencia efectuada el día de ayer ante el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, en el sentido de promover: “la instalación de una mesa técnica de Teletrabajo que nos permita identificar mejoras, que nos permita presentar propuestas, que conozca en términos reales y concretos cómo esta medida afectó a grupos claramente identificados de funcionarios que requieren acceder a una modalidad de trabajo híbrido; entre otras. En segundo lugar: Y a objeto de dejar de tener visiones sesgadas en relación a lo que los funcionarios planteen, disponer la creación de una



Unidad de Servicios Sociales, en donde un trabajador social, con las herramientas propias de su especialidad permita a las jefaturas respectivas adoptar las necesarias medidas de protección y cuidado de nuestros funcionarios”.

Esperamos que las observaciones realizadas puedan ser efectivamente analizadas y que en el corto plazo podamos discutir cada una de ellas en una mesa técnica, con la participación de todos los gremios.

Finalmente y a modo ilustrativo, adjuntamos Oficio N°39 de 29 de agosto pasado, que como ANFUCAPJ presentamos ante el Director de la CAPJ a objeto de poder discutir ante el Consejo Superior la problemática que en ese entonces identificamos con la implementación inmediata del Acta 164. Nuestra solicitud no fue acogida, y el Presidente Titular del Consejo Superior negó lugar a la ausencia, precisamente por entender que el tema había sido zanjado por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema.

Saluda atentamente a V.S.E.

RODRIGO ESCUDERO CÁRDENAS
PRESIDENTE ANFUCAPJ

GUSTAVO ANDRADE MIRANDA
SECRETARIO ANFUCAPJ